

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN DE SALUD MENTAL LA PALMA, DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SALUD MENTAL.

Con fecha 12 de enero de 2023, se presenta solicitud de subvención por Dña Gloria Patricia Arque Castrillón en calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN SALUD MENTAL LA PALMA, con destino a sufragar gastos del Programa Integral de Salud Mental, en virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 22 de marzo de 2023, el Director General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN DE SALUD MENTAL LA PALMA
- Cuantía: 50.000,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Programa Integral de Salud Mental
- Plazo: Del 01 de enero al 30 de diciembre de 2023
- Justificación: Hasta 30 de enero de 2024

3.- Corresponde a la Director General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 22 de marzo de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que la Asociación de Salud Mental de La Palma fomenta la integración y la autonomía personal de las personas con algún tipo de enfermedad mental, que tienen unas necesidades específicas que requieren de un servicio que les permita mantener o mejorar las habilidades ya adquiridas, un mayor grado de autonomía personal, adaptación al entorno y una mejora en la calidad de vida e integración en la vida comunitaria.





Con el Programa Integral de Salud Mental se pretende la creación y puesta en marcha de un servicio que atienda a la ciudadanía palmera que presenta algún tipo de estas patologías, que se han visto acentuadas a raíz de la pandemia y agravadas después de la erupción del volcán de Tajogaite, en la zona de Cumbre Vieja.

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la Asociación de Salud Mental de la Palma es la única que representa al colectivo de personas con problemas de salud mental en la isla y, con este proyecto, se pretende la recuperación de hábitos básicos de autonomía, el tratamiento especializado, la promoción de la salud, actividades de convivencia, ocio y tiempo libre, el entrenamiento en capacidades funcionales y el apoyo psicosocial, así como el asesoramiento y apoyo a las familias.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.35.912E, Línea de Actuación : 19408911 480.02- "Subvenciones a familias e Instituciones sin fines de lucro", de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 27/03/2023 - 09:28:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0-V0qVZXWAtfReTA4GoQLENBiFBioTX2



El presente documento ha sido descargado el 27/03/2023 - 11:48:05